



UNITAT 02201 - ATT. ESPECIALIZADA-MENOR,EXCLUSION,OMAD,INMIGRAC.		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02201-2024-000058-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE CONCEDIR SUBVENCIÓ NOMINATIVA A ASSOCIACIÓ PER AL FOMENT DE L'A-BALL A ESPANYA (AFAE)		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 81 DE 27 DE MARÇ DE 2024		

Examinado el expediente 02201/2024/58 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.-El presente expediente se inicia mediante moción de la Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 16-05-2024 en la que se propone la concesión de una subvención nominativa de 7.000 € a favor de la Asociación para el fomento del A-Ball en España (AFAE) para el desarrollo durante el año 2024 de su proyecto A-Ball, fútbol en silla dirigido a personas usuarias de sillas de ruedas, personas con movilidad reducida y personas que deseen practicar esta modalidad de fútbol, que tiene como finalidad la integración de personas con discapacidades con aquellas que no las tienen, a través de la práctica del fútbol.

SEGUNDO.-La Sección de Atención a la Diversidad Funcional del Servicio de Atención Especializada emite informe de fecha de 17-05-2024, a cuyos términos nos remitimos, en el que se considera procedente la concesión de esta subvención, solicitada por la citada entidad en instancia nº I 00118 2024 119384 con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Valencia 13-05-2024; y que está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920; y sin necesidad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, atendiendo a la idiosincrasia que tiene la entidad, además de fomentar la práctica del fútbol en silla de ruedas y la inclusión de las personas con discapacidad.

El objetivo es que esta administración local participe, mediante su aportación económica, potenciando la A-Ball, una nueva disciplina deportiva que nace con el objetivo de integrar la práctica deportiva y el ocio a través del uso de una silla de ruedas. Su principal objetivo es la

1/7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/07/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS	MARTA TORRADO DE CASTRO	23/07/2024	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893



integración de personas con discapacidades con las que no las tienen a través de la práctica del fútbol. A-Ball aspira a convertirse en una nueva disciplina de deporte paralímpico.

En el referido informe se indica que, en aplicación del artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, se considera prescindible la formalización de un convenio, por tratarse de una aportación económica puntual sin que sean necesarias otras acciones por parte del Ayuntamiento de Valencia que la supervisión de la aplicación de fondos públicos percibidos.

Asimismo se indica que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de ninguna subvención municipal.

En el informe se realizan también las siguientes consideraciones en relación a la subvención solicitada:

1. Atendiendo al objeto social de la entidad que es promocionar la práctica del deporte inclusivo del fútbol en silla de ruedas (A-Ball) y a su trayectoria en el municipio de València, se considera que la misma resulta idónea para desarrollar las acciones de colaboración que se proponen y que consisten en:

- Promoción de la A-Ball mediante el desarrollo de diferentes tipos de acontecimientos:
 - a) Desarrollo de material educativo para promover el deporte inclusivo.
 - b) Asistencia en centros educativos y sociales para dar a conocer el A-Ball.
 - c) Creación de áreas formativas sobre el deporte adaptado en las exhibiciones deportivas. Colaboración con entidades educativas
 - d) Entrenamientos inclusivos
- Celebración de torneos/exhibiciones inclusivos
- Programa Escuela de Fútbol en Silla: programa pionero que pretende cubrir el espacio que tienen los jóvenes con movilidad reducida para la práctica del fútbol.
- Proyecto Integración: pretende no solo abordar el aspecto deportivo de las personas que practican la A-baile, sino también, formando en otros aspectos personales y emocionales, fundamentales para su integración exitosa en la práctica deportiva.

Con estas medidas se pretende mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad gracias al deporte, juntos de promover que personas con diferentes funcionalidades puedan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/07/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS	MARTA TORRADO DE CASTRO	23/07/2024	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893



practicar un mismo deporte sin que exista ningún tipo de barrera. A la vez, se pretende favorecer la reinserción social mediante la formación educativa y el acompañamiento, utilizando técnicas como el coaching.

2. La colaboración económica del Ayuntamiento de Valencia consistirá en una participación económica de 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, que se abonará en dos pagos:

a) Primer pago del 75% una vez aprobada la concesión de la subvención, de 5.250,00 €.

b) Segundo pago del 25% una vez justificado el 100% de la cuantía subvencionada, de 1.750,00 €.

3. La colaboración que se propone llevar a cabo no tiene naturaleza contractual quedando excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no comportar beneficio económico para la entidad, en virtud el artículo 2.1.; y por otro lado, el contenido de la citada colaboración no está comprendido en el de los contratos regulados en la citada ley.

4. El plazo de ejecución de la colaboración será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, a partir de la aprobación por el órgano municipal correspondiente de la subvención nominativa.

5. Serán subvencionables los siguientes gastos:

-Gastos de las entrenadoras y entrenadores de la escuela.

-Adquisición, mantenimiento y reparación de material deportivo.

- Seguro de los jugadores y jugadoras.

- Gastos de participación en acontecimientos de promoción de la A-Ball.

- Materiales de difusión de la A-Ball.

-Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables etc.).

Las ayudas serán compatibles con otras públicas o privadas siempre que no se supere el coste total del proyecto.

6. El plazo de justificación será de hasta el 28 de febrero de 2025.

7. La documentación justificativa consistirá en la presentación de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/07/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS	MARTA TORRADO DE CASTRO	23/07/2024	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893



a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

b.1) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

b.2) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

b.3) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se derivan.

b.5) Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, ha de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadoras y trabajadores) así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

TERCERO.- Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 29-05-2024, en el que se indica que *“según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario a fecha 27 de mayo de 2024, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de ASOC FOMENTO DEL A-BALL EN ESPAÑA AFAE con CIF G98831951”*.

De acuerdo con el informe del Servicio de Contabilidad en fecha 22-05-2024, aparecen subvenciones concedidas a AFAE en los expedientes contables GASTOS/2022/0000117361 (subvención nominativa a AFAE correspondiente al ejercicio 2022 y cuya justificación fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local 24 de marzo de 2023) y expedientes contables GASTOS/2023/142562 y GASTOS/2024/196 (subvención nominativa a AFAE correspondiente al ejercicio 2023 y cuya justificación ha sido aprobada por Resolución TC-801 de fecha 17 de mayo de 2024).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/07/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS	MARTA TORRADO DE CASTRO	23/07/2024	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893



CUARTO.- La subvención nominativa a que se refiere el presente expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2024 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y promoción social, grupo de programas Acción social, línea estratégica de actuación nº4 "Servicios sociales y promoción social, programa L.4.8.18 PROGRAMA: FOMENTO DEL A-BALL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

Segundo. El artículo 17.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, regula la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia en los términos recogidos en el acuerdo de concesión.

Tercero. El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto tal y como sucede en el Presupuesto municipal para 2024.

Cuarto. Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos lo regula en el artículo 23. De conformidad con el apartado 6º del artículo 23 puede prescindirse de la suscripción de un convenio, obviando sus trámites cuando en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la concesión así se considere. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la asociación propuesta como beneficiaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ordenanza general de subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

Quinto. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Sexto. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Concejala delegada de Servicios Sociales por delegación de la Alcaldía.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/07/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS	MARTA TORRADO DE CASTRO	23/07/2024	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893



Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por importe de 7.000 € a favor de la Asociación para el fomento del A-Ball en España (AFAE), con CIF: G98831951, para el desarrollo durante 2024 de su proyecto A-Ball, fútbol en silla, que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 7.000 €, a favor de la Asociación para el fomento del A-Ball en España (AFAE), con CIF: G98831951, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150-23100-48920, Expte.contable GASTOS/2024/0000160563.

El abono de la subvención será del 75 % (5.250,00 €), una vez concedida la subvención con cargo al presupuesto de 2024; y el restante 25 % (1.750,00 €) una vez aprobada la justificación del 100 % de los fondos recibidos, con cargo al presupuesto de 2025.

TERCERO.- El presente acuerdo queda subordinado a lo que establezca el Presupuesto Municipal para 2025, tanto en lo referido al carácter nominativo de las subvenciones como en lo referido a la consignación del crédito de las mismas.

CUARTO. El plazo de ejecución del proyecto subvencionada será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. Se consideran gastos subvencionables aquellos que son necesarios para el desarrollo de las acciones:

- Gastos de las entrenadoras y entrenadores de la escuela.
- Adquisición, mantenimiento y reparación de material deportivo.
- Seguro de los jugadores y jugadoras.
- Gastos de participación en acontecimientos de promoción de la A-Baile.
- Materiales de difusión de la A-Ball.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables etc.).

SEXTO.- La fecha máxima para la justificación de la realización del proyecto subvencionado será hasta el 28 de febrero de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/07/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS	MARTA TORRADO DE CASTRO	23/07/2024	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893



SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se derivan.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Las nóminas tienen que ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadoras y trabajadores) así como del RLC (recibido de liquidación de cotizaciones).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/07/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS	MARTA TORRADO DE CASTRO	23/07/2024	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893